



Resolución Administrativa

Miraflores, 22 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 22-001736-001, que contiene el Informe Nº 377-2022-OL-HEJCU y documentos de trámite administrativo internos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 30225 modificada por Decreto Legislativo Nº 1444 y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019) Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...);"

Que, el artículo 26º Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (...);"

Que, el artículo 19º de la Ley de Contrataciones establece que: "(...) el requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 009-2022- DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC -2022), del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que contiene el proceso de selección (ID Nº 13- PAC -2022) Subasta Inversa Electrónica "Contratación de gas propano";

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 254-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 12 de abril de 2022, otorga la correspondiente certificación presupuestal N° 504 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios por el monto equivalente de "Ciento cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles (S/. 104,734.00)" para la "contratación de suministro de gas propano HEJCU", para el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística mediante el Informe N°377-2022-OL-HEJCU, de fecha 22 de abril de 2022, solicita aprobación del expediente de contratación N° 07 correspondiente al procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 001-2022-HEJCU "Contratación de suministro de gas propano HEJCU" (Primera Convocatoria), se encuentra prevista en la Resolución Directoral N° 097-2022-HEJCU, que aprueba el plan anual de contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (ID 13 -PAC-2021), así mismo, cuenta con certificación presupuestal otorgado por la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto por el monto equivalente de "Ciento cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles (S/. 104,734.00)";

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante acto resolutorio con la respectiva votación del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01- 2022-DG-HEJCU/OAJ, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 07 del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2022-HEJCU, "Contratación de suministro de gas propano HEJCU" (Primera Convocatoria), incluido en el (ID 13 PAC-2022-HEJCU), cuyo valor estimado es de "Ciento cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles (S/. 104,734.00)", incluye impuestos de Ley.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente acto.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones

